L

a propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad), luego de haber expuesto los principios generales, los deberes y responsabilidades, pasa a ocuparse de lo que denomina como principios específicos. Al respecto dice “*De los principios específicos. Además de los principios generales enunciados en los derechos, deberes y responsabilidades, se tienen como principios rectores de la conducta profesional del contador público los que se ciñen a los siguientes principios específicos: ―1. Comportamiento profesional. ―2. Integridad profesional. ―3. Objetividad en el encargo. ―4. Confidencialidad en el encargo. ―5. Competencia y diligencia profesional*”. Se trata de exigencias que incumben a todos los profesionales, por lo que es difícil entender que se trate de requerimientos específicos. En el parágrafo se dispone: “*El Gobierno reglamentará el alcance de las salvaguardas a estos principios para evitar medidas disciplinarias ante el órgano de gobierno de la profesión.*” Lo que no se dice podría estarse derogando. Hoy en día, al reglamentar el Código de Ética, se parte de un deber legal y se analizan las situaciones o circunstancias que podrían amenazar su observancia, para luego recomendar medidas de cautela, cuando caben. Estas reglas, aunque hayan sido aprobadas con el concurso de muchísimos contables de todo el mundo, tienen que someterse a la consideración previa de los colombianos, incluidos en ellos los contables, para que manifiesten si están o no de acuerdo. La propuesta no menciona la previsto en la [Ley 1314 de 2009](http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1677255), dando lugar a que se piense que no aplica, lo que significaría un gran retroceso en materia de democracia y legitimidad. En todo caso los decretos reglamentarios deben respetar la ley y no pueden imponer obligaciones no previstas en ella. A renglón seguido se dice: “*Principio de comportamiento profesional. El ejercicio profesional implica el cumplimiento de regulaciones tanto exógenas como endógenas propias de la profesión, haciendo uso de procedimientos debidamente establecidos y evitando actuaciones descritas que pongan en entredicho la reputación de colegas o de la profesión*.” Se identifica el comportamiento profesional con la observancia del derecho contable. Pero esto es apenas un parte de lo que supone ser un verdadero profesional. En primer lugar, hay que tener amor por la disciplina, lo cual falta en muchísimos casos, pues lo que se advierte es que la profesión es un medio de subsistencia y enriquecimiento. En segundo lugar, hay que ser competente para la tarea que se pretende asumir. En tercer lugar, el profesional debe generar empatía en sus clientes, lo que supone un porte, manera de comportarse, forma de hablar, vestirse, peinarse. En cuarto lugar, hay que ser diligente, cuidadoso, en el desarrollo de la tarea. En quinto lugar, hay que cumplir lo prometido. En sexto lugar, se debe respetar todas las personas con las que se interactúe y tener la debida lealtad con el cliente. Se sobreentiende que el profesional aplicará las reglas de su disciplina, legales y técnicas, para cumplir con sus deberes, es decir, que la competencia no será una cuestión abstracta sino demostrada en el actuar. Esto es lo clave.

*Hernando Bermúdez Gómez*